



Expte.- JGL/2025/11

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DEPORTIVO UTIEL PARA EL PERÍODO 2025-2028. (EXPTE. 2453/2025)

El objeto del presente convenio es instrumentar la subvención nominativa a favor del Club Deportivo de Utiel, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

El documento objeto de este expediente es un convenio en el sentido del artículo 47.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su objeto no constituye una prestación propia de un contrato de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son de aplicación los artículos 10, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de celebración del convenio propuesto incorporando los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurren los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015:

- El convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia de las respectivas administraciones.
- Contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.
- De sus cláusulas se concluye que las aportaciones financieras comprometidas

Ayuntamiento de Utiel





- por los firmantes no superan los gastos de ejecución del convenio.
- La no afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se acreditan con el informe de Intervención.

Del análisis de la propuesta de convenio se constata que incorpora el contenido preceptivo del artículo 49 de la Ley 40/2015:

- Identificación de los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación las partes.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Debe emitirse informe de intervención sobre la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su objeto, procede la aprobación de convenio objeto del presente expediente mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023. Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada, si se dan los presupuestos legales para ello (art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

A la vista de los anteriores antecedentes y teniendo en cuenta la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2025 al Club Deportivo de Utiel, para la realización de las actividades de fomento del deporte incluidas en el propio convenio, por importe de 15.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio que se adjunta.





TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DEPORTIVO UTIEL DURANTE EL AÑO 2024

En la ciudad de Utiel, a ____ de _____ de 2025,

REUNIDOS

De una parte, D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, asistido del Secretario de Ayuntamiento, D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ.

De otra, D. DAVID ARONA IRANZO, Presidente del Club Deportivo Utiel con CIF G96501721 y sede en Avda. Las Aldeas S/N, de Utiel, autorizado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de dicha entidad deportiva desde el 22 de junio de 2018.

Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el deporte, como práctica libre y voluntaria, es un factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, y corresponde a los poderes públicos su tutela y fomento en los términos previstos en los arts. 43.3 de la Constitución y 1.3. de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

SEGUNDO. - Que el municipio es competente, en los términos previstos en los arts. 25.2 l) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en el fomento del deporte y del asociacionismo deportivo.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Utiel tiene entre sus objetivos el fomento y la promoción del deporte municipal, pudiendo suscribir convenios con aquellos clubes o entidades deportivas que asuman dichos objetivos.

Y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO. - *Objeto de la subvención.* - El Club Deportivo Utiel garantizará el desarrollo de las actividades de competición de los equipos del Club, siendo su competencia la inscripción, organización, acompañamiento y dirección de dichos equipos en competición federada y en otras competiciones no federadas que pudieran celebrarse durante el año 2024.

Ayuntamiento de Utiel





Así mismo, deberá presentar la programación anual de esas actividades, admitir la coordinación y asesoramiento del personal técnico del Servicio de Deportes, y colaborar en aquellas actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes.

Es competencia del Club Deportivo Utiel la gestión económica, material y humana de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, teniendo que atender a los gastos que corresponda por la organización, contratación y adquisición de los mismos.

SEGUNDO. - *Valores deportivos.* - El Club Deportivo Utiel, velará por la educación en valores y la deportividad de todos sus deportistas y entrenadores.

TERCERO. - *Cuantía y crédito presupuestario.* - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, subvencionará al Club Deportivo Utiel mediante el abono de 15.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente, en concepto de ayuda al desarrollo de las actividades de competición del Club Deportivo del año 2025, de acuerdo con los créditos previstos en los distintos presupuestos.

En la publicidad de todas las actividades realizadas por el Club se deberá indicar expresamente la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Utiel.

CUARTO. - *Compatibilidad con otras subvenciones.* - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO. - *Cesión de instalaciones.* - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, cede el uso no exclusivo de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de la actividad: campo de fútbol la Celadilla, comprometiéndose el Club Deportivo Utiel a realizar un correcto uso de dicha instalación y a dejarla en el mismo estado de conservación.

SEXTO. - *Duración del convenio.* - La duración del presente acuerdo se extiende desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

SÉPTIMO. - *Plazo y forma de justificación.* - Una vez firmado el presente convenio y hasta el 31 de julio, el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro general del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales o documentos federativos justificativos y de mutualidad de futbolistas (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias





compulsadas de las mismas por el Ayuntamiento de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsas de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.

- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

OCTAVO. - *Resolución del convenio.* - Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

NOVENO. - *Cuestiones litigiosas.* - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO. - *Entrega de Memoria deportiva.* - Al finalizar la temporada, el Club Deportivo Utiel se compromete a presentar una memoria deportiva donde queden reflejados los siguientes datos:

- Número de socios por categoría y sexo.
- Número de licencias federativas en vigor (por categorías y sexo) y número de equipos.
- Clasificaciones de los equipos más destacados.
- Número de desplazamientos por competiciones oficiales y si estos son provinciales, autonómicas, nacionales, etc. y kilometraje.
- Número de entrenadores y su titulación (Nivel 1, 2 o 3 de la Federación de Fútbol, TSEAS, Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, etc).
- Coste de la licencia federativa por deportista y si se tienen gastos aparte por arbitraje, federación, etc.
- Eventos deportivos que lleve a cabo el club y si son locales, provinciales, autonómicos, etc.
- Cualquier otro dato relevante que el Club estime oportuno poner a disposición del Ayuntamiento.

DÉCIMO-PRIMERA. *Mecanismo de vigilancia y control.*- Con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión de





seguimiento, que estará integrada por dos miembros del Ayuntamiento de Utiel y dos miembros de la directiva.

La Comisión de Seguimiento tendrá por finalidad vigilar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio, interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como velar por la resolución amistosa de cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. La comisión se conformará transcurrido UN MES desde la firma del convenio.

DÉCIMO-SEGUNDA.- *Consecuencias de incumplimiento* . Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Fdo.- **D. Ricardo Gabaldón Gabaldón**
Alcalde del M.I. Ayuntamiento

Fdo.- **D. David Arona Iranzo**
Presidente del Club Atletismo Utiel

Fdo.- **D. Miguel Forn Sánchez**
Secretario del Ayuntamiento”

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

